



CONVENIO LABORAL
CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
VILLA DE ALVAREZ



INCREMENTO SALARIAL Y PRESTACIONES 2006

CONVENIO QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. ADRIAN LOPEZ VIRGEN, LIC. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS Y LE. ROGELIO SALAZAR BORJAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA " EL AYUNTAMIENTO " Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADO POR LOS CC. MA. TERESA RAMÍREZ GUZMÁN, SERGIO TOVAR MONTAÑO Y HÉCTOR M. LÓPEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS Y SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA " EL SINDICATO ", MISMO QUE CONTIENE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACION SALARIAL DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ADHERIDOS A LA CITADA ORGANIZACIÓN SINDICAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara el **AYUNTAMIENTO** que:

I.1. El Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y administrativa del Estado. Cada Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, según lo dispuesto en los artículos 2º, y 3º, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.2. Que las relaciones laborales entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, de conformidad a lo precisado en el artículo 6º, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, es titular de las relaciones laborales en los Ayuntamientos el Presidente Municipal.

I.4. Que en consideración a la naturaleza del presente instrumento en el cuál se está otorgando incremento salarial a los trabajadores de base sindicalizados, y ello implica la erogación extraordinaria de recursos públicos, contemplada en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, se hace necesario someterlo al análisis y aprobación del Honorable Cabildo.

II.- Declara " **EL SINDICATO** " que:

II.1. Es una Organización Sindical, legalmente constituida en los términos de la Ley Burocrática del Estado, y registrada ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado, así mismo, se cuenta con la toma de nota de su Comité Ejecutivo.

II.2. Que de conformidad con los Estatutos que rigen las vida interna de " EL SINDICATO ", es facultad del Comité Ejecutivo presentar al inicio de cada ejercicio fiscal al Presidente Municipal, un Pliego Petitorio que contenga el incremento al sueldo, sobresueldo y prestaciones con las que cuentan los trabajadores de base sindicalizados, que deberá tener



CONVENIO LABORAL
CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
VILLA DE ALVAREZ



INCREMENTO SALARIAL Y PRESTACIONES 2006

como sustento los incrementos otorgados por el Gobierno del Estado a sus trabajadores, de acuerdo al convenio de homologación salarial vigente, documento que fue recibido por la autoridad municipal con fecha 24 de marzo de 2006.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Convienen las partes en que el incremento que se otorgará a los trabajadores de Base Sindicalizados será del 6% directo al Sueldo, Sobresueldo y Quinquenios en la proporción que les corresponda, a pagarse con efectos retroactivos al 1º de enero de 2006.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan en incrementar en un 6% las siguientes prestaciones a los trabajadores de Base Sindicalizados: Compensaciones Ordinarias, Canasta Básica, Bonos de Transporte, Previsión Social Múltiple y Bono de Renta, con efectos retroactivos al 1(uno) de enero de 2006 (dos mil seis).

TERCERA.- Las partes convienen en incrementar la prestación denominada ESTIMULO PROFESIONAL, que se entrega a los trabajadores de Base Sindicalizados que acreditan haber alcanzado un título académico del nivel licenciatura, a un monto de \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, pagándose con efectos retroactivos al uno de enero de dos mil seis.

CUARTA.- Se conviene por las partes en incrementar a los trabajadores de Base Sindicalizados las siguientes prestaciones fijándolas en el monto que se señala, estableciéndose la misma retroactividad que en la cláusula que antecede:

Bono Extraordinario Anual	\$	1,012.36
Bono Día de la Secretaria	\$	393.26
Bono del Día de las Madres	\$	1,069.67
Bono del Día del Padre	\$	651.13
Fondo de Retiro por Jubilación Móvil Integral	\$	30,356.30
Fondo de Retiro por Cesantía y Vejez	\$	30,356.30
Bono de Eficiencia y Puntualidad	\$	1,661.52
Bono de Uniformes escolares	\$	477.00
Seguro de Vida:		
Muerte Natural	\$	72,500.00
Muerte Accidental	\$	145,000.00
Muerte Colectiva	\$	217,000.00

QUINTA.- Se convino por las partes en otorgar a los trabajadores de base sindicalizados un incremento en la prestación denominada SOBRESUELDO, que pasa de un 73% que se venía otorgando al 76% del sueldo, considerando el incremento en el nivel de vida de los trabajadores, con retroactividad al 1 (uno) de enero de dos mil seis.

SEXTA.- Se acordó incrementar la prestación denominada BONO DE UTILES ESCOLARES, que reciben los trabajadores de Base Sindicalizados, de la cantidad de \$ 700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a \$ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) anuales.



CONVENIO LABORAL
CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
VILLA DE ALVAREZ



INCREMENTO SALARIAL Y PRESTACIONES 2006

SÉPTIMA.- Acuerdan las partes en fijar los importes mensuales de la prestación denominada BECAS POR EXCELENCIA ESCOLAR que son otorgadas a los hijos de los Trabajadores de Base Sindicalizados, de acuerdo a lo siguiente, con retroactividad al uno de enero de 2006:

Promedio	Primaria	Secundaria	Bachillerato
8.5	\$ 138.07	\$ 207.10	\$ 344.98
9.0	\$ 153.41	\$ 230.14	\$ 383.55
9.5	\$ 168.77	\$ 253.14	\$ 422.29
10.0	\$ 184.09	\$ 276.15	\$ 460.26

OCTAVA.- Las partes convienen en incrementar la prestación denominada PRIMA VACACIONAL pasando de 8 (ocho) a 9 (nueve) días de sueldo, sobresueldo y quinquenios, por cada uno de los periodos del año.

NOVENA.- Acuerdan las partes en incrementar la prestación anual denominada BONO DEL BURÓCRATA, pasando de 20 (veinte) a 21 (veintiún) días de sueldo, sobresueldo y quinquenios a los Trabajadores de Base Sindicalizados.

DECIMA. Las partes convienen en que la prestación denominada PRIMA DE RIESGO se pague de manera mensual a razón de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) a los trabajadores operativos de las áreas de Limpia y Sanidad, Alumbrado Público, Mantenimiento y Conservación, Parques y Jardines, y Taller Mecánico, a partir del mes siguiente a la firma del presente documento.

DECIMA PRIMERA. Se acuerda por las partes que la prestación denominada FONDO DE AHORRO se incremente pasando las respectivas aportaciones del 8 (ocho) por ciento al 9 (nueve) por ciento del sueldo y sobresueldo mensual de los Trabajadores de Base Sindicalizados, a partir del mes inmediato siguiente a la firma del presente documento.

DECIMA SEGUNDA. Acuerdan las partes en incrementar sus aportaciones en la prestación denominada PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, fijando en 3.5 (tres punto cinco) por ciento la aportación de "El Ayuntamiento" y en 7 (siete) por ciento la aportación de los Trabajadores de Base Sindicalizados, tomando como base de cálculo el sueldo y sobresueldo quincenal de estos últimos, con efectos a partir de la quincena siguiente a la firma de este convenio.

DECIMA TERCERA. Acuerdan las partes en crear la prestación denominada BONO DEL TRABAJADOR SOCIAL, consistente en otorgar a los Trabajadores de Base Sindicalizados que tengan ese puesto la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) anuales, pagaderos en una sola exhibición el día 28 de febrero de cada año.

DECIMA CUARTA. Acuerdan las partes precisar que, con relación a la cláusula 23 del Convenio firmado en fecha doce de marzo de 2002, la prestación denominada APOYO SEMESTRAL se entregará a los Trabajadores de Base Sindicalizados la cantidad de \$735.00 (Setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) cuando acrediten con sus calificaciones haber concluido cada uno de los grados o niveles académicos en la institución educativa en que realizan sus estudios, vigente a partir de la firma de este documento.



**CONVENIO LABORAL
CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
VILLA DE ALVAREZ**



INCREMENTO SALARIAL Y PRESTACIONES 2006

DECIMA QUINTA. Acuerdan las partes en crear la prestación denominada BONO DEL PENSIONADO Y JUBILADO para los Trabajadores de Base Sindicalizados que han concluido su servicio activo en "El Ayuntamiento", consistente en entregar anualmente la cantidad \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) pagaderos de la siguiente forma:

- a) Un mil pesos en la quincena inmediata anterior a la fecha de cumpleaños del Trabajador, con retroactividad al día uno de enero de dos mil seis.
- b) Mil quinientos pesos dividido a partes iguales entre las veinticuatro quincenas del año, con retroactividad similar al inciso anterior.

En la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima; a los treinta días del mes de marzo de 2006 dos mil seis, leído que fue el presente convenio y sabedores de valor y fuerza legales lo firman para constancia, sometiéndose su vigencia a la aprobación que del mismo realice el Honorable Cabildo.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ.



**C. PADRIAN LOPEZ VIRGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL**

AYUNTAMIENTO CONSUNTO DE
VILLA DE ALVAREZ COL
PRESIDENCIA MUNICIPAL

**LIC. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS
SECRETARIO**

**L.CE. ROGELIO SALAZAR BORJAS
SINDICO**

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ.**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

**MA. TERESA RAMIREZ GUZMAN
SECRETARIA GENERAL**



**L. A. SERGIO TOVAR MONTAÑO
SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS**

**C. HÉCTOR M. LOPEZ CARRILLO
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN**